



Honorble Concejo Deliberante
DE
HUIQUA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

ORDENANZA N° 1408/2017.-

VISTO:

Que por Ordenanza N° 1363/2016, promulgada por Decreto N° 188/2016 de fecha 13 de junio de 2016, se aprueba el Proyecto de Obra que prevé construcción de Cordón Cuneta sobre calle Moreno de nuestra Ciudad, 3.178,24 mts² en el marco del Acuerdo Federal entre el Gobierno Provincial y la Unidad de Trabajo Mesa Provincia – Municipios, Ordenanza N° 1360/2016, facultando al Departamento Ejecutivo Municipal a tomar del Fondo de Desarrollo Urbano el valor del proyecto que asciende a la suma de \$ 950.000.- (Pesos Novecientos Cincuenta Mil); y

CONSIDERANDO:

Que el sector donde se prevé la construcción de Cordón Cuneta es considerada una zona de desagües pluviales importante del sector centro oeste de la Ciudad.-

Que por tal motivo se planificó en su momento la construcción de Cordón Cuneta a lo largo de esa calle, a fin de facilitar el escurrimiento del agua producto de las lluvias hacia los desagües generales de la localidad.-

Que por otra parte, el Municipio de Huinca Renancó suscribió con la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación el Convenio N° 3007894/2016 – Expte. S02:0118425/2016 – denominado Programa Hábitat – Ordenanza N° 1380/2016 - que prevé realizar obras de distinta índole en el mismo sector urbano, entre las cuales se contempla la construcción de cordón cuneta.-

Que a simple vista existe una similitud de objetivos entre el mencionado programa y la Ordenanza N° 1363/2016 en cuanto a la construcción de cordón cuneta sobre calle Moreno de este Municipio.-

Que, no obstante el acordonamiento constituye una fase de sistema de desagüe pluvial, la importancia de dicha vía en el escurrimiento del agua producida por las lluvias, actuando como importante colectora del producido de las precipitaciones, ha permitido planificar técnicamente la construcción de obras complementarias que hacen a un efectivo sistema de desagüe pluvial, mediante la construcción planificada de las mismas.-

Que en consecuencia, a los fines de lograr la rendición de los fondos provinciales provenientes del Acuerdo Federal, es imprescindible modificar la Ordenanza que anteriormente autorizaba el cordón cuneta en sí, por una nueva que abarque obras de desagües pluviales complementarias según la memoria descriptiva correspondiente.-

POR ELLO

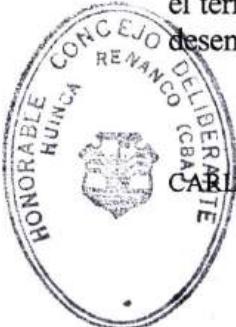
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCÓ

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º).- APRUÉBASE el Proyecto de Obra: DESAGÜE PLUVIAL CALLE MORENO de Huinca Renancó, según Memoria Descriptiva que forma parte de la presente, como Anexo I.-

Art.2º).- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO DE DESARROLLO URBANO, un préstamo de hasta la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUNTA MIL (\$ 950.000.-) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el Art. 1º).-

Art.3º).- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del 75% de la suma entregada y que le corresponde al Municipio reintegrar, ceda al FONDO DE DESARROLLO URBANO, de la Coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CINCUNTA (\$ 23.750.-) mensuales, durante el término máximo de TREINTA (30) meses, a partir de los 120 (veinte veinte) días de efectivizado el desembolso correspondiente.-



CARLOS ALBERTO OPIZZO
Presidente - H.C.D.



Honorble Concejo Deliberante
DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

Art.4º).- El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la Coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.-

Art.5º).- FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

Art.6º).- El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES E INSTITUCIONALES – FONDO DE DESARROLLO URBANO, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º) y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.-

Art.7º).- DERÓGASE la Ordenanza N° 1363/2016, que es reemplazada por la presente.-

Art.8º).- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

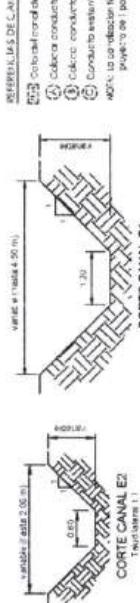
DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en sesión ordinaria de fecha quince de junio de dos mil diecisiete.-

María Graciela Quevedo
Secretaría - H.C.D.



CARLOS ALBERTO OPIZZO
Presidente
H. Concejo Deliberante

Planimetría general del sector sur
Escala 1:4000



REFERENCIAS DE CANALES:

- ① Cables de cobre en red de emergencia
- ② Cables conductores 1^{er} A^{er} B 500 m
- ③ Cables conductores 2^{er} A^{er} B 500 m
- ④ Cables de alta tensión A^{er} B 500 m
- NOTA: La señalización para una serie de cables puede ser parcial [nº 02]

